

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE COLIMA  
REGLAMENTO DE BECAS**

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que uno de los grandes problemas sociales de la actualidad, es el abandono del estudio de jóvenes con talento y deseos de superación, por falta de recursos económicos, forzándose a contribuir con su trabajo a cubrir las necesidades básicas de sus familias.

**Segundo.-** Que la Fundación busca contribuir con la Universidad de Colima para impulsar la formación de recursos humanos innovadores, creativos y productivos, con un amplio compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

**ACUERDO.-** Por lo anterior, se establece el Reglamento de Becas de la Fundación Universidad de Colima, para contribuir a la formación de nuevos talentos con valores y que los jóvenes universitarios concluyan con éxito sus estudios y logren mejorar su nivel de vida.

**CAPÍTULO PRIMERO  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular las instancias, procedimientos y demás aspectos inherentes para el otorgamiento de becas por parte de la Fundación.

**Artículo 2.-** Serán sujetos de otorgamiento de beca, quienes cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento, convocatorias, información complementaria y otras disposiciones que emita el Consejo Directivo de la Fundación.

**Artículo 3.-** Las convocatorias de Becas, podrán promoverse siempre y cuando la Fundación cuente con los recursos suficientes en el Fondo constituido para la entrega de Becas. Las bases de la convocatoria que se emita deberán contener:

- I. Modalidad de la beca.
- II. Propósito o finalidad de la beca.
- III. Beneficiarios a quienes va dirigida la beca.
- IV. Requisitos que deben cumplir los aspirantes a becarios.
- V. Lugares y fechas de: recepción de documentos y publicación de resultados.
- VI. Página web donde el interesado podrá tener acceso a este reglamento, información complementaria y al formato de la solicitud.
- VII. Lo demás que el Comité estime necesario.

**Artículo 4.-** Los recursos económicos del Fondo de Becas, no podrán ser transferidos ni asignados a actividades o propósitos distintos a los establecidos en este reglamento.

**Artículo 5.-** La Fundación propiciará que el beneficiario de las becas, considere el respeto al derecho de los demás y el respeto a la Ley y fomentará la actitud positiva, el deseo de superación, el liderazgo y la disposición de colaboración en equipos de trabajo.

**Artículo 6.-** Se promoverán además, los siguientes valores:

- a. La honestidad.
- b. La confiabilidad.
- c. El respeto.
- d. La lealtad.
- e. La solidaridad.
- f. El compromiso.
- g. La puntualidad.
- h. El amor al trabajo.
- i. El compromiso de servicio altruista a la sociedad.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Modalidades de las Becas**

**Artículo 7.-** La Fundación, de acuerdo con su programa de becas, podrá otorgar a sus beneficiarios, en términos de la convocatoria que para tal efecto se emita, las siguientes modalidades de becas:

- a. Inscripción.
- b. Complementaria.
- c. Titulación.
- d. Otras que designe el Comité de Becas o quienes aporten recursos directamente para tal fin.

**Artículo 8.-** La beca de inscripción consistirá en una aportación del 100% para cubrir el arancel correspondiente, a excepción de becas para estudios de posgrado, que podrá ser una aportación del 50% del costo total. Para estos casos, será consensuado y quedarán a consideración de los recursos disponibles de la Fundación.

**Artículo 9.-** La beca complementaria es una aportación que se otorgará en forma semestral en una sola exhibición, para cubrir gastos de alimentación, transporte y/o materiales escolares. Será asignada conforme al dictamen emitido por el Comité de Becas y a un estudio socioeconómico considerando los recursos disponibles de la Fundación.

**Artículo 10.-** La beca de titulación se otorgará a los alumnos de la Universidad de Colima con promedio mayor o igual a 8.5, que han completado todas las materias de su plan de estudios y que demuestren impedimento económico para cubrir estos gastos.

**Artículo 11.-** El Comité podrá considerar otro tipo de becas, cuando se realicen aportaciones directas por parte de empresas o personas, en apoyo a estudiantes de escasos recursos, considerando los criterios y reglas que ellas definen, pudiendo designar a los beneficiarios directamente o a propuesta del Comité. El nombre de la beca podrá ser definido por el benefactor o solicitar al Comité que lo asigne.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De la dictaminación de las solicitudes**

**Artículo 12.-** Para dictaminar las solicitudes se conformará un Comité de Becas, el cual estará integrado por el Presidente y al menos tres miembros de la Fundación, quienes dictaminarán cada una de las solicitudes, considerando el estudio socioeconómico aplicado, las prioridades de desarrollo regional que la Universidad comunique a la Fundación y el

rendimiento académico del solicitante. Su resolución será inapelable.

El Comité elaborará un Dictamen que deberá contener lo siguiente:

1. Listado de alumnos beneficiados
2. Ponderación de alumnos con Alta prioridad o Baja Prioridad, en relación al estudio socioeconómico y al lugar de procedencia.

### **PONDERACIÓN DE CONCEPTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

Estudio socioeconómico	40%
Antecedentes académicos	20%
Antecedentes académicos	40%
100%	

3. Resumen del análisis y los acuerdos tomados.
4. Firma de cada uno de los integrantes del Comité.

**Artículo 13.-** El Comité de Becas tendrá la facultad de aprobar o no, la renovación de becas a estudiantes que hayan recibido alguna aportación en el periodo anterior, conforme a su desempeño académico y los recursos disponibles de la Fundación.

**Artículo 14.-** Para otorgar todas las becas, el Comité realizará un estudio socioeconómico al solicitante, mediante el medio que este considere conveniente. Toda la información que proporcione el alumno y la obtenida del estudio socioeconómico, serán de carácter confidencial.

**Artículo 15.-** En caso de presentarse solicitudes de becas extraordinarias, el comité determinará su aprobación siempre y cuando existan fondos disponibles.

**Artículo 16.-** Los resultados de las convocatorias serán publicados en el sitio oficial de la Fundación.

### **CAPÍTULO CUARTO De la asignación de becas**

**Artículo 17.-** Para el proceso de asignación de las becas, el Comité deberá reunirse para realizar las siguientes etapas:

- I. Determinación del presupuesto para tal fin
- II. Revisión de la definición de cada modalidad de beca a otorgar y sus requisitos para los aspirantes y los beneficiarios.
- III. Definición y publicación de la convocatoria y de la información complementaria.
- IV. Recepción, revisión y registro de solicitudes.
- V. Evaluación y dictamen de solicitudes.
- VI. Publicación de resultados.
- VII. Entrega de becas (Dar a conocer fecha, lugar y horario)

Para el proceso de otorgamiento de becas, se designará un comité técnico para:

1. Elaborar listado de alumnos seleccionados verificando datos oficiales (Nombre completo, curp, fecha de nacimiento)

2. Organizar expediente con documentación requerida
3. Elaborar cartas compromiso para los alumnos beneficiados
4. Elaborar cheques, pólizas y recibos.
5. Citar a los alumnos con anticipación para firmar dichos documentos

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **De las obligaciones de los becarios**

**Artículo 18.-** Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Concluir satisfactoriamente el ciclo escolar para el cual fueron becados, aprobando todas sus materias.
- II. Conservar el promedio de 8.5 mínimo exigible para su beca.
- III. Conservar, en todo momento y lugar, una conducta decorosa acorde con las obligaciones, los valores y los conceptos que la Fundación promueve.
- IV. Participar en actividades académicas, culturales, deportivas o sociales, a las que sean convocados por la Fundación.
- V. Informar al Comité de cualquier cambio en su situación económica o académica.
- VI. Informar por escrito al Comité de otras becas que reciba y sus importes, dentro de los cinco días hábiles a que conozca de su aprobación.
- VII. Informar al Comité, vía correo electrónico, dentro de la siguiente semana a la que ocurran, de todos los cambios de domicilio, lugar de trabajo, teléfonos y correo electrónico, durante el periodo que reciba la beca.
- VIII. Consultar semanalmente la página web de la Fundación para enterarse de los avisos que el Comité tenga para los becarios.
- IX. Retroalimentar al Comité mediante las encuestas que le haga llegar, con el propósito de mantener el vínculo, dar seguimiento a los becarios, evaluar los resultados del programa de becas, medir el impacto socioeconómico de su actividad profesional y recibir sugerencias para mejorar el programa.
- X. Dar el crédito correspondiente a la Fundación y a la Universidad en los eventos que participen en su condición de becarios; y
- XI. Los demás que establezca la Fundación y demás disposiciones aplicables.
- XII. Asumir el compromiso de mantener, una vez terminada su formación profesional, un vínculo con la Fundación y apoyar a los programas que esta tenga, en la medida de sus posibilidades.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **De la cancelación y terminación de las becas**

**Artículo 19.-** Son causales para la cancelación de las becas:

- I. Proporcionar información falsa.
- II. No informar al Comité, al momento de solicitar una beca para inscripción y posteriormente, de otros apoyos que recibe de fuentes distintas a las familiares.
- III. Acompañar la solicitud con documentos apócrifos.
- IV. Abandonar o interrumpir los estudios.
- V. Perder la condición de alumno regular.
- VI. Incurrir en alguna de las faltas a la responsabilidad universitaria.
- VII. Incumplir las obligaciones como becario, previstas en este reglamento.
- VIII. Incumplir las disposiciones previstas en este reglamento; así como a las

disposiciones y normatividad de la Universidad; y,  
IX. Las demás que a juicio del Comité sean suficientes para cancelar la beca.

**Artículo 20.-** La cancelación de una beca sólo será resuelta por el Comité. Dicha resolución se hará del conocimiento del becario y será inapelable.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO Del seguimiento a los becarios**

**Artículo 21.-** El Comité podrá solicitar –por internet o directamente- cualquier información necesaria a los becarios, para su seguimiento.

**Artículo 22.-** El comité podrá designar a una o varias personas, para que verifique la condición y situación socioeconómica del becario.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente reglamento fue aprobado por el pleno del Consejo Directivo, en la Ciudad de Colima, Colima; el 14 de Agosto de 2014.

Presidente del Consejo Directivo

**Dr. Carlos Salazar Silva**